

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA INVIERTE 3PROCOD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XLHI5-DYGIK-KZL83 Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:46:28 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/11/2024 11:17	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 106438 XLHI5-DYGIK-KZL83 048E9FF1E3C37AAB004570347673D2A6ADF48802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 11 de noviembre de 2024, D^a. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/180 cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (TERCER PROCEDIMIENTO SOLICITUDES HASTA EL 31/12/2023)”

ANTECEDENTES:

El día 16 de junio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º113 la convocatoria del ejercicio 2023 del Programa Invierte en Cádiz, al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día.

La convocatoria anual establece que las solicitudes podrán presentarse hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

El tercer plazo estuvo abierto desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es la siguiente :

P1- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN- 6 solicitudes

P3- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS- 5 solicitud.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 14 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz; un solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudores del Ayuntamiento de Cádiz.

Se procede a revisar el resto de solicitudes, requiriendo subsanación un total de 10 expedientes. En fecha 31 de enero de 2024 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones y publicaciones del procedimiento del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ, el requerimiento de subsanación conjunto, otorgándose a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de subsanación comenzó el 1 de febrero de 2024 finalizando el 15 de febrero de 2024. Una vez finalizado éste se procedió a la revisión de los expedientes desde el Área de Promoción Económica.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 10 de abril de 2024, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados de la tipología de proyectos P1- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN y P3- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, ordenadas por puntuación, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo, con las puntuaciones otorgadas a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 3/2024 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales, así como la exclusión de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA INVIERTE 3PROCD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XLHI5-DYGIK-KZL83 Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:46:28 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/11/2024 11:17	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106438 XLHI5-DYGIK-KZL83_048E9FF1E3C37AAB004570347673D26ADFAB802), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 26 de abril 2024, en su punto primero del orden del día dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2024 N.º 2024/74 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (Tercer Procedimiento solicitudes hasta el 31/12/2023)**.

Con fecha 6 de mayo de 2024 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2024/74, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 7 de mayo 2024 finalizando el 20 de mayo de 2024, no habiéndose registrado ninguna alegación, y aportando documentación todos los beneficiarios provisionales propuestos; la Comisión de Valoración reunida en fechas 29 de julio de 2024 y 6 de noviembre de 2024, mediante informes aprobados con fecha 18 de julio de 2024 y 31 de octubre de 2024, verificó el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, tal y como queda recogido en Actas N.º 4/2024 y N.º 6/2024 de la citada comisión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 corresponde al órgano instructor elevar **Propuesta de resolución definitiva**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

PROPONE

PRIMERO: Declarar beneficiarios definitivos a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria, los cuales se relacionan por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (Tercer Procedimiento solicitudes hasta el 31/12/2023). (ANEXO I)

Las personas beneficiarias **deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda**, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello disponible en el espacio web destinado al PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ.

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y **solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante**, debiendo cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de las bases reguladoras, realizándose el pago de las mismas en la forma estipulada en el artículo 22 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Declarar la exclusión de las solicitudes que no aportan la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto, por lo que no puede realizarse la verificación del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del Proyecto. (ANEXO II)

TERCERO: Declarar la exclusión de la solicitud que presenta proyecto de inversión que no se ajusta a la bases reguladoras. (ANEXO II)

CUARTO: Declarar la exclusión del solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA INVIERTE 3PROCD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XLHI5-DYGIK-KZL83 Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:46:28 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/11/2024 11:17
	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106438_XLHI5-DYGIK-KZL83_048E99FF1E3C37AAB004570347673D26ADF48802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4. (ANEXO III)

QUINTO: Declarar el desistimiento de los solicitantes que se relacionan en **ANEXO IV** al no atender o no atender correctamente al requerimiento de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

SEXTO:

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001 43301 47900, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO		IMPORTE EUROS
P1	Creación e implantación de Actividad económica	160.000
P2	Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
P3	Mejora de la Competitividad Pymes	240.000
P4	Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las tipologías de proyectos con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyecto se ha establecido en la convocatoria abierta.

Habiendo sido firmada Resolución de Concesión N.º 2024/55 en fecha 26/03/2024 (primer procedimiento) y N.º 2024/99 en fecha 12 de junio de 2024 (segundo procedimiento) y dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este tercer periodo **103.202,00 euros P1** y **234.500 euros P3**, y no haberse presentado ningún proyecto de las categorías **P2** y **P4**, la cantidad disponible para estos dos últimos tipos de proyectos se mantiene para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024), **50.000 euros** para cada uno de ellos.

Los 3 proyectos que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, en la tipología de proyectos **P1** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, asignándose la cantidad de **63.316,79 euros** de los 103.202,00 euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **39.885,21 €** para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).

Los 2 proyectos que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, en la tipología de proyectos **P3** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, asignándose la cantidad de **9.880,00 euros** de los 234.500 euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **224.620 €** para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).

ANEXO I

Beneficiarios definitivos por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, en el marco de la convocatoria 2023 (tercer procedimiento) de las subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local-Programa Invierte en Cádiz



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106438 XLHI5-DYGIK-KZL83 048E9FF1E3C37AAB004570347673D26ADF48802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Nº EXP. P 1.3	BENEFICIARIO DEFINITIVO	NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
3	VIENTO DE LEVANTE RESTAURACION, S.L.	B56899461	80	50	60.000,00	30.000,00
1	PLAZA DE LA LUZ, S.L.	B02868834	59	50	60.000,00	30.000,00
2	AGATECNICO INGENIERO, S.L.*	B56673809	35	50	6.633,58	3.316,79
TOTALES						63.316,79

* Tendrá que aportar declaración del domicilio del centro de trabajo ante la Agencia Tributaria.

Nº EXP. P 3.3	BENEFICIARIO DEFINITIVO	NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
1	D'PLOCIAS HELADOS S.L.	B72378581	65	50	11.260,00	5.630,00
4	CADIZ MILLA DE ORO S.L.	B19659366	65	50	8.500,00	4.250,00
TOTALES						9.880,00

ANEXO II

Solicitudes excluidas que no aportan la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

N.º EXPD P 1.3	SOLICITANTE	NIF
6	DIWAR MARKETING. S.L.	B72969355

N.º EXPD P 3.3	SOLICITANTE	NIF
2	MOMART DISCO CADIZ S.L.	B19574557

Solicitud excluida que presenta proyecto de inversión que no se ajusta a la bases reguladoras.

N.º EXPD P 1.3	SOLICITANTE	NIF
5	NSMFEST S.L.	B72299944

ANEXO III

Solicitud excluida que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA INVIERTE 3PROCD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XLHI5-DYGIK-KZL83 Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:46:28 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 12/11/2024 11:17	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106438 XLHI5-DYGIK-KZL83 048E9FF1E3C37AAB004570347673D26ADF48802) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Nº EXP. P 3.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
3	27/12/23 12:48	1253	AGENCIA TRIBUTARIA

ANEXO IV

Solicitudes declaradas desistidas al no atender o no atender correctamente al requerimiento de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

Nº EXP. P1.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
4	29/12/23 12:39 29/12/23 13:46	1283 1287	MVCV RENT, S.L.	B70717087

Nº EXP. P 3.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
5	29/12/23 21:00	1291	YOLANDA MUÑOZ CELIS	***6584**

Conforme al artículo 19 de las Bases reguladoras, esta **propuesta de resolución definitiva del tercer procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 31/12/2023)** se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado al Programa Invierte en Cádiz, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas."

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DEL IFEF